



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

7725

DECRETO N°

TEMUCO, 14 ABR 2014

VISTOS :

1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Emiliano Telechea y Compañía Ltda. , con fecha 02 de abril de 2014.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Adquisición de Zapatillas para Alumnos de Establecimientos Educacionales Municipales", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Emiliano Telechea y Compañía Ltda, Rol Único Tributario N° 85.140.300-0, por escritura pública de fecha 02 de abril de 2014.
2. Mediante el contrato referido la Municipalidad de Temuco adquiere de la Provedora zapatillas todo terreno para 2.020 alumnos de establecimientos educacionales municipales.
3. Por las zapatillas adquiridas la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora la suma única y total de \$58.479.646 (cincuenta y ocho millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis pesos), impuestos incluidos.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Educación Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Emiliano Telechea y Compañía Ltda.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





JORGE ELÍAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 2173/2014

SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2014

ADQUISICIÓN DE ZAPATILLAS PARA ALUMNOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

EMILIANO TELECHEA Y COMPAÑÍA LIMITADA

&Telechea.adq/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **dos** de Abril del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, quien declara ser chileno, casado, abogado, Cédula de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **EMILIANO TELECHEA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, en adelante "la Provedora", Rol Único Tributario número ochenta y cinco millones ciento cuarenta

954

mil trescientos guión cero, representada por don **JAIME MARCELO TELECHEA KRAUSE**, chileno, soltero, ingeniero civil industrial, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en

Temuco,

todos

mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número setecientos doce de fecha nueve de diciembre de dos mil trece se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número ciento ochenta y cinco del año dos mil trece: "Adquisición de Zapatillas para alumnos de Establecimientos Educativos Municipales". Por Decreto Alcaldicio número ciento dieciocho de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Proveedora Emiliano Telechea y Compañía Limitada. Copia del citado Decreto se entiende formar parte integrante de la presente modificación de contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante don Mario Eduardo Castro Stone, encomienda a la Proveedora, quien por su parte acepta, la Propuesta Pública número ciento ochenta y cinco del año dos mil trece: "Adquisición de Zapatillas para Alumnos de Establecimientos Educativos Municipales", consistente en zapatillas todo terreno, material suela goma, una capellada con recortes de malla mesh transpirable y refuerzo en puntera, para dos mil veinte alumnos de Establecimientos Educativos Municipales. **TERCERA.** La adquisición de zapatillas que mediante el presente instrumento se encarga a la Proveedora se ejecutará con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento ochenta y cinco del año dos mil trece y a lo dispuesto

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



en Decreto Alcaldicio número ciento dieciocho de fecha veintiséis de febrero de dos ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO :** Por la adquisición de zapatillas la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora la suma única y total de cincuenta y ocho millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis pesos, I.V.A. incluido. El precio de este contrato será pagado por la directamente a la Provedora por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante un único estado de pago, previa entrega de la factura correspondiente, visada por el Departamento de Educación Municipal y previa recepción conforme de las zapatillas. **QUINTA.** Las zapatillas serán entregadas y retiradas por los beneficiarios en el lugar indicado por el Oferente en Anexo Número Cuatro: "Lugar de Entrega", en un plazo máximo de treinta días hábiles contados desde el envío de la Orden de Compra Electrónica a la Provedora. **SEXTA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes se deja constancia que las características, calidad y condiciones de entrega de las zapatillas que mediante el presente instrumento se adquieren de la Provedora, deberá ajustarse estrictamente a lo señalado en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, elaboradas por la Municipalidad de Temuco, para la Propuesta Publica número ciento ochenta y cinco del año dos mil trece. **SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte de la Provedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose del mismo modo

facultada para efectuar retención al estado de pago correspondiente, adoptando este valor carácter de indemnización. **OCTAVA. GARANTÍA.** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Depósito a la Vista número cero cinco cero tres tres tres guión tres del Banco de Chile por la suma de dos millones novecientos veintitrés mil novecientos ochenta y dos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veinte de marzo del año dos mil catorce. **NOVENA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de febrero del año dos mil catorce. **DÉCIMA. DOMICLIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS.** Para los efectos legales derivados de este instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para efectuar las rectificaciones y/o complementaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de la presente modificación de contrato serán de cargo exclusivo de la Proveedora. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS.** La personería de don **Mario Eduardo Castro Stone** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número noventa de fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce. La personería de don Jaime Marcelo Telechea Krause para actuar en representación de **Emiliano Telechea y Compañía Limitada**, consta en escritura de modificación de sociedad de fecha veintisiete de Marzo de dos mil siete, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Humberto Toro Martínez-Conde, y en certificado de personería emitido por el Conservador de Bienes Raíces Suplente de



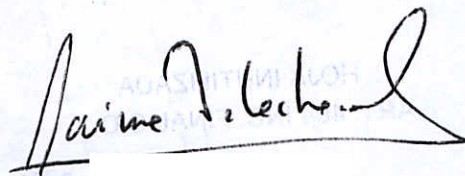
JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Temuco don José Iván Uribe Ehrmann con fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la Contratista, no se insertan por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza.- Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil ciento setenta y tres.- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-




MARIO EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




JAIME MARCELO TELECHEA KRAUSE

JAIME MARCELO TELECHEA KRAUSE
En rep. EMILIANO TELECHEA Y COMPAÑÍA LIMITADA

85.140.300-0



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 07 ABR 2014





12

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

[Handwritten signature]

JORGE ELIAS TADRES MALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

07 ABR 2014